

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF: Expediente No. 110014003043-2020-**00328**-00

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del C.G. del P, se **INADMITE** la solicitud para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el extremo demandante la subsane en el siguiente sentido:

Primero. Alléguese **copia legible del contrato de promesa de compraventa de bien inmueble de fecha 28 de abril de 2017** pretendida en cobro ejecutivo y **del escrito de medidas cautelares**, pues si bien fueron referidos dentro de los anexos de la demanda, no fueron subidos al aplicativo de demandas en línea.

Segundo: acérquese copia del escrito subsanatorio, teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 4º del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

Firmado Por:

JAIRO ANDRES GAITAN PRADA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 043 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTA FE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b193384a01f4a4e803980ec6656e525b0115ffe9ac6a7a2d83c100616edf385b

Documento generado en 30/09/2020 05:47:29 p.m.